

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que por auto del 15 de septiembre de 2022 se decretó el secuestro de un vehículo y se omitió comisionar. Se arrimaron respuestas a los oficios 1717 y 1718. A Despacho, 26 de septiembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	EDILBERTO VARELA
Demandado	JOSÉ JESÚS MURILLO GIL
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00296 00
Interlocutorio No.1262	Comisiona – incorpora respuestas a oficios pone en conocimiento.

Teniendo en cuenta que por auto del 15 de septiembre de 2022 **se decretó el secuestro** del vehículo de **Placas TIZ-915**, Marca Chevrolet, Línea NKR, Modelo 1998, Servicio Público, Clase de vehículo Microbús, presuntamente de propiedad del demandado **JOSÉ JESÚS MURILLO GIL**, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 15.957.887; se **comisiona** al Inspector Municipal de Tránsito de Medellín (Reparto), para realizar dicha diligencia de secuestro. Exhórtese.

Como secuestre se designa a la señora Gladys Mora Navarro, identificada con c.c. No. 32.015.044, quien se ubica en la Calle 35 A 80 - 50 COM de Medellín, teléfono: 316 80 13, celular: 312 784 2200, y correo electrónico: gladysmoranavarro@hotmail.com

I. Respuesta Oficios.

Se incorpora al expediente, la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, al Oficio No. 1717, en la que informa que no se realizó la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble con M.I. No. 001-164383, por cuanto el demandado no es titular inscrito de derecho real de dominio.

Igualmente, se incorpora la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas), al Oficio No.1718, en la que informa que no inscribió la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula

inmobiliaria No. 118-14813, por cuanto el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio.

Y se pone en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta a dichos oficios por las entidades mencionadas.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/09/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 163



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**